



**REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ESTACIONAMIENTO Y PERMISOS
DE ACCESO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y OTROS MEDIOS
DE TRANSPORTACIÓN AL COLEGIO DIOCESANO PADRE ELADIO SANCHO
CURSO LECTIVO 2019**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1 - Este documento se conocerá como Reglamento de Tránsito, Estacionamiento y Permisos de Acceso de Vehículos de Motor y Otros Medios de Transportación, al Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho

Capítulo II

Permiso de Acceso

Artículo 2 - Para lograr acceso en un vehículo de motor al Campus es indispensable inscribirlo en la Oficina de Administración y que esta le extienda un permiso de acceso. Los permisos de acceso consistirán de calco-manías que deberán llevarse permanentemente en el parabrisas delantero fuera del campo de visión del conductor y del área de barrido de las escobillas, según lo permitido, por El Decreto Ejecutivo No. 30184-MOPT "Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulen por las Vías Públicas" del 6 de febrero del 2002 que regula la actividad de Revisión Técnica Vehicular (RTV).

Artículo 3 - **El permiso de acceso es un privilegio y no constituye un derecho:** tampoco garantiza un sitio de estacionamiento. La Administración no se responsabiliza por el cuidado, ni la protección contra daños causados al vehículo, ni lo contenido en el mismo.

Artículo 4 - Serán elegibles para solicitar el permiso de acceso las siguientes personas:

- A.** Padres de familia y responsables de estudiantes matriculados en el COPES, que se encuentren al día en sus mensualidades y obligaciones económicas con la institución.
- B.** Personal Docente y Administrativo.
- C.** Transportistas privados con contratos de servicio vigentes con estudiantes matriculados en el COPES.
- D.** Dueños de vehículos de transporte público deben demostrar parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con algún estudiante matriculado en el COPES.
- E.** Otros casos que sean determinados por acción de la Administración.

Artículo 5 - Los solicitantes deberán llenar un formulario con información básica acerca del vehículo y dar fe de tener pleno conocimiento de este Reglamento y su aceptación.

Los transportistas privados deberán demostrar que existe relación contractual con alguno de los estudiantes del COPES y estar al día con todos los requisitos que establece la Ley.

Artículo 6 - El permiso de acceso se extenderá por los periodos específicos y caducará automáticamente cuando cesen las condiciones bajo las cuales se expidió.

Este será válido únicamente durante horas lectivas del Colegio Diocesano, reuniones y actividades oficiales.

Artículo 7 - Se extenderán diferentes tipos de permiso, indicativos de las áreas en el Campus a las que se tendrá acceso (Estudiantes, Personal y otros).

Artículo 8 - Se otorgarán dos permisos por estudiante, cada permiso se otorga a un vehículo, no es transferible a otro, aunque sean de un mismo dueño.

Solicitudes de permisos adicionales se valorarán únicamente para casos especiales.

Calco-manías adicionales y reposiciones, tendrán un valor de \$4,000.00.

Artículo 9 - En caso de venta o transferencia del vehículo, deberá informarse a la Administración. El dueño del mismo deberá renovar el permiso de acceso y lo entregará en dicha oficina para su cancelación. Una vez llevada a cabo la cancelación, se podrá expedir un nuevo permiso de acceso al nuevo vehículo.

Capítulo III

Disposiciones Sobre Tránsito

Artículo 10 - **El límite de velocidad en el Recinto es de diez (10) Kilómetros por hora**, excepto donde las circunstancias aconsejen que la velocidad sea menor.

Artículo 11 - **Toda persona que conduzca un vehículo por el Recinto, cederá el paso a los peatones SIEMPRE.**

Artículo 12 - Se observarán las indicaciones sobre tránsito y estacionamiento de vehículos que aparecen en los rótulos fijados en los lugares pertinentes. Igualmente, deberán obedecerse las señales e indicaciones del Personal de Seguridad.

Artículo 13 - Quedan terminantemente prohibidos los ruidos producidos por vehículos de motor que interrumpen la paz o el orden en el Recinto.

La bocina se usará solamente en casos de emergencia.

Artículos 14 - Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados, excepto los que vengan en alguna gestión de carácter oficial.

Artículo 15 - Queda terminantemente prohibido subir o bajar peatones en zonas no demarcadas para este fin.

Artículo 16 – Durante la permanencia de estudiantes en la institución, queda terminante prohibido el ingreso de vehículos a las “calles internas”.

Capítulo IV Disposiciones sobre Estacionamiento

Artículo 17 - Para mayor eficiencia en el uso de las áreas de estacionamiento disponibles se establecen las siguientes normas:

- A. Estacionar solamente en las áreas indicadas.
- B. Estacionar solamente en los sitios indicados.
- C. Ocupar solo un sitio de estacionamiento por vehículo
- D. **Estacionar el vehículo en forma que no obstruya la salida de otro vehículo.**
- E. **No estacionar obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones.**
- F. No estacionar en las áreas verdes y aceras.
- G. No estacionar frente a líneas amarillas.
- H. **No estacionar obstruyendo las entradas y salidas de las áreas de estacionamiento designadas ni los portones y otras entradas al Recinto.**

Artículo 18 - Las bicicletas y motos serán estacionadas en las áreas designadas para tales propósitos.

Capítulo V Procedimiento a Seguir en Caso de Infracción

Artículo 19 - El personal de seguridad queda autorizado para documentar cualquier infracción a este Reglamento. De ser posible se le notificará al conductor o conductora del vehículo de inmediato acerca de la infracción, en caso contrario se notificará por medio de correo electrónico.

Capítulo VI Sanciones

Artículo 20 - La contravención de las normas del artículo 17 tendrán como sanciones las siguientes:

- A. 3 infracciones durante el mismo periodo lectivo llevarán a la cancelación del permiso de acceso por el resto del periodo para el cual fue expedido.
- B. 4 infracciones a permisos otorgados por el mismo estudiante llevarán a la cancelación de todos los permisos de acceso por el resto del periodo para el cual fueron expedidos.
- C. 30 días de morosidad llevarán a la cancelación temporal del permiso de acceso.
- D. **Exceder el límite de velocidad**, llevará a la cancelación INMEDIATA del permiso de acceso por el resto del periodo para el cual fue expedido.
- E. **No ceder el paso a peatones**, llevará a la cancelación INMEDIATA del permiso de acceso por el resto del periodo para el cual fue expedido.
- F. Quien venda, ceda, preste, altere, falsifique o porte sin autorización el permiso de acceso otorgado, perderá de manera permanente el privilegio de acceso al Campus del COPES.

Remoción de Vehículos

Artículo 21 - Todo vehículo estacionado en violación de lo dispuesto por este Reglamento, podría ser removido por la Administración del Colegio mediante el uso de grúa privada o abierto por un cerrajero profesional en caso de haber dejado las llaves dentro del vehículo. El proveedor del servicio será elección de la Administración y los gastos correrán por parte del dueño de automotor. Los cuales deberá cancelar de inmediato en la oficina de contabilidad.

Capítulo VII Disposiciones Adicionales

Artículo 22 - Todo vehículo que ingrese o salga del campus podrá ser requisado de manera aleatoria o como parte de algún operativo de seguridad. Siempre apegado a lo que estipula la Ley 8395.

Artículo 23 - En caso de colisión o algún accidente, el conductor se compromete a informar de inmediato a los Oficiales de Seguridad del Colegio o a la Administración para tomar las medidas necesarias y coordinar con las autoridades competentes en caso de requerirlo.

Artículo 24 - En caso de requerir el ingreso de algún vehículo sin el permiso de acceso, la solicitud se puede realizar llamando a la recepción del Colegio.

Se le solicitará la siguiente información:

- Nombre del estudiante
- Grupo
- Placa del Vehículo
- Modelo y color
- Nombre del chofer

Se manejarán un máximo de 3 excepciones por vehículo.

Artículo 25 – Las rutas de ingreso de vehículos de emergencia deberán estar siempre libre de obstáculos.

Artículo 26 – Una vez que se solicite la devolución de la calco-manía de un permiso de acceso, el usuario tiene 5 días naturales para hacerlo llegar a la Administración.

A partir del momento de la solicitud de la devolución ya el vehículo no podrá ingresar a la institución.

De no ser así, se ejecutarán las sanciones estipuladas en este Reglamento y en el Contrato de Servicios pactado con la Institución al principio del año lectivo.

Artículo 27 - Los casos no cubiertos por las disposiciones de este Reglamento, se regirán por la Ley de Vehículos y Tránsito vigente en Costa Rica.

Artículo 28 - Si cualquiera de las disposiciones de este reglamento fuese declarada nula por la autoridad competente, el resto del contenido de este documento continuará en pleno vigor y efecto.

Artículo 29 - Este reglamento comenzará a regir a partir del 01 de enero del 2019.

----- Ultima Línea -----

Nombre del Padre, Madre o Encargado

Firma de Padre, Madre o encargado

Fecha de Emisión

VEHICULOS AUTORIZADOS

Padre, madre o Encargado	
Estudiante:	
Sección:	
Placa:	
Modelo y Color:	
Año:	
Correo Electrónico:	
Teléfono-Celular:	

Padre, madre o Encargado	
Estudiante:	
Sección:	
Placa:	
Modelo y Color:	
Año:	
Correo Electrónico:	
Teléfono-Celular:	

Padre, madre o Encargado	
Estudiante:	
Sección:	
Placa:	
Modelo y Color:	
Año:	
Correo Electrónico:	
Teléfono-Celular:	